

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

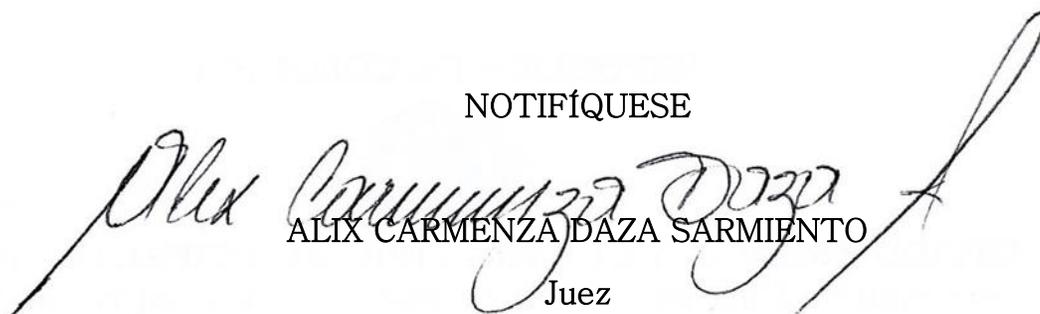
Santiago de Cali, () de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el apoderado judicial del demandado sustento el recurso de apelación en el término legal y se ajusta a lo previsto en los artículos 90, 321 Inciso 1° y 324 del C. G. P., y encontrándose concedido el recurso en Audiencia, el Juzgado,

RESUELVE

Regresar el expediente a la secretaría de este despacho, para que ejecutoriado este proveído, remita todo el expediente en forma electrónica a la oficina de reparto de los juzgados Civiles del Circuito de Cali, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.95 fijado hoy 30-11-2020  
En constancia de lo anterior,  
  
\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.  
Secretario